



AGS,CGG,1745,98

[Al margen izquierdo: Comisión a Miguel de Cervantes para moler las dos mil fanegas que ofreció Écija.]

Antonio de Guevara, del Consejo de Hacienda del Rey Nuestro Señor y su proveedor de sus armadas,
galeras y fronteras.

Por cuanto la ciudad de Écija ha ofrecido servir a Su Majestad con dos mil quinientas fanegas de trigo y quinientas fanegas de cebada de la cosecha de este presente año de quinientos y ochenta y ocho para las provisiones de mi cargo y que esto se sacase de los vecinos de la dicha ciudad, de cada uno la cantidad que, conforme al repartimiento que por ella se ha hecho, se le hubiere repartido y para que el dicho trigo y cebada se recoja con la brevedad que conviene y se haga harina para las dichas provisiones es necesario nombrar persona de diligencia y confianza que saque, recoja y junte el dicho trigo y cebada y lo muele en las molindas de la dicha ciudad; y la de Miguel de Cervantes Saavedra, comisario de Su Majestad, que por mi orden y comisión asiste en la dicha ciudad a la molienda del trigo que por cuenta de Su Majestad se muele en ella para las dichas provisiones, lo cual conviene, por la presente le nombro, ordeno y mando que, luego que esta comisión le sea entregada, vea el repartimiento que la dicha ciudad hizo del dicho trigo y cebada y saque de los vecinos de ella las dichas dos mil y quinientas fanegas de trigo y quinientas de cebada, de cada uno la cantidad que conforme al repartimiento se le hubiere repartido, dándoles certificación firmada de su nombre a cada uno de la cantidad que así se le tomare y sacare para que con ella acudan ante mí, que yo les mandaré pagar luego lo que justamente hubieren de haber por ello. Y todo lo que así sacare lo hará llevar y conducir a las molindas de la dicha ciudad de Écija y en ellas hará moler el dicho trigo con lo demás de su cargo; y el harina que de ello procediere la enviará a esta ciudad de Sevilla a poder de Jerónimo Maldonado, tenedor de los bastimentos y municiones en ella por Su Majestad, para que la reparta entre los bizcocheros de ella para que labren bizcocho para las dichas provisiones. En todo lo cual pondrá mucha diligencia y cuidado para que se haga con la brevedad que al servicio de Su Majes-



tad conviene por la precisa necesidad que de ello hay. Que para todo lo que dicho es y hacer las prisiones, embargos y secuestros de bienes y todo lo demás a ello anejo y dependiente, le doy poder y comisión tan bastante como yo la tengo del Rey Nuestro Señor.

Y por ser cosa de su Real servicio y tan importante a él, de su parte exhorto y requiero a todas y cualesquier justicias de la dicha ciudad de Écija den y hagan dar al dicho Miguel de Cervantes el favor y ayuda que fuere menester y por su parte les fuere pedido.

Y mando a cualesquier escribanos hagan con él los autos y diligencias que convengan y de ello le den testimonio so pena de cincuenta mil maravedís para gastos de las dichas provisiones.

Y ha de tomar la razón de lo aquí contenido Miguel de Oviedo, veedor y contador por el Rey Nuestro Señor de las provisiones.

Fecha en Sevilla a 17 de octubre de mil y quinientos ochenta y ocho años.

Antonio de Guevara

Tomó la razón Miguel de Oviedo.

